



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Agosto 2016 al 31 de Octubre de 2016

CATEGORIA N° A	\$ 8700.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 8100.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 7590.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones, la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1650.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1485.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1330.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1400.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1300.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1200.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 95 .-(NOVENTA Y CINCO) debiéndose abonar con la remuneración mensual.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



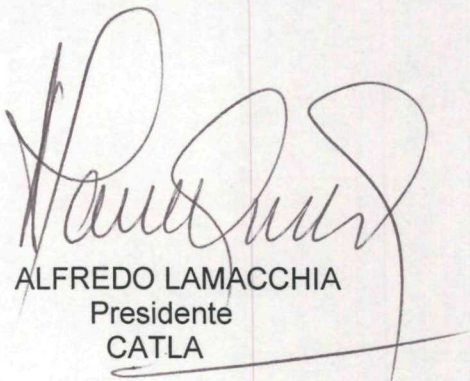
Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina


PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 3000.- (PESOS TRES MIL) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 600.- con el sueldo de Noviembre 2016, Febrero 2017, Marzo 2017, Abril 2017 y Mayo 2017.


ALFREDO LAMACCHIA
Presidente
CATLA


LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Noviembre 2016 al 28 de Febrero 2017

CATEGORIA N° A	\$ 9400.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 8778.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 8280.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones, la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1750.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1500.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1430.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1500.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1400.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1300.- mensual



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 100.- (CIEN) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

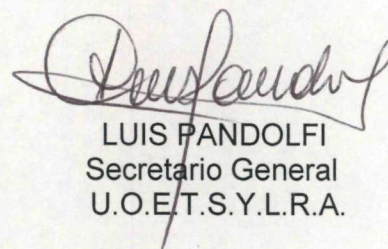
Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 3000.- (PESOS TRES MIL) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 600.- con el sueldo de Noviembre 2016, Febrero 2017, Marzo 2017, Abril 2017 y Mayo 2017.



ALFREDO LAMACCHIA
Presidente
CATLA



LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Marzo 2017 al 30 de Junio de 2017

CATEGORIA N° A	\$ 9800.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 9144.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 8625.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones, la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1550.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1450.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1600.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1500.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1400.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 130.- (CIENTO TREINTA) debiéndose abonar con la remuneración mensual.



Secretaría Gremial

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



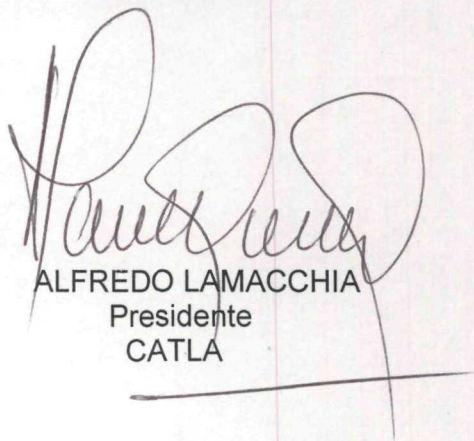
Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 3000.- (PESOS TRES MIL) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 600.- con el sueldo de Noviembre 2016, Febrero 2017, Marzo 2017, Abril 2017 y Mayo 2017.



ALFREDO LAMACCHIA
Presidente
CATLA



LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.738.584/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBREROS y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr Luis PANDOLFI en carácter de Secretario General.

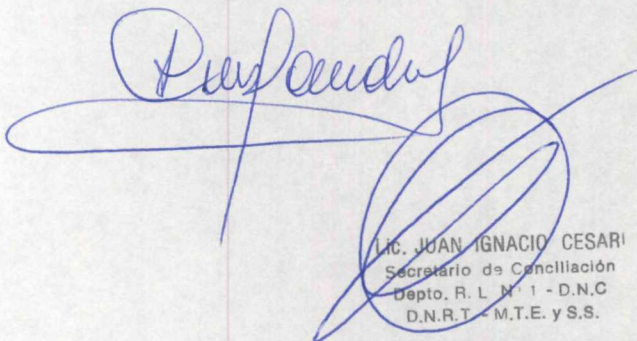
Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente en forma espontánea a reconocer la firma y ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo salarial para el periodo 2016/ 17 arribado en forma directa, que luce agregado a fs. 2 a 10 del expediente de referencia -en el marco del CCT 526/08- Rama TINTORERIAS, por el que seguidamente solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el funcionario **actuante** hace saber que una vez cumplimentada en el Expte. la totalidad de la documentación requerida por esta Autoridad a las partes, remitirá lo actuado a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución del tramite.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.738.584/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2016, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS y AFINES (CATLyA)** el Sr Alfredo LAMACCHIA con DNI Nro 11.360.769 en carácter de presidente de la CATLyA.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente en forma espontánea y expresa que viene reconocer su firma y ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa en el marco del CCT Nro. 526/08 – RAMA TINTORERIAS-, que luce agregado a fs. 2 a 10 del presente expediente por el que seguidamente solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo. En este acto el sector EMPRESARIO por la CATLyA acompaña documentación que es incorporada al Expte.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que remitirá el expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE EMPRESARIA

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R L N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.